

Jubilación a los 64

Tal y como venimos informado, y tras al “Acuerdo de Jubilación Parcial” que firmamos los cuatro sindicatos del Comité de Empresa en el año 2012, Si es posible la jubilación definitiva a los 64 años. Es decir, los prejubilados a tiempo parcial pueden adelantar un año su jubilación, si cumplen con los requisitos que exige la Ley, entre ellos tener cotizados a la Seguridad Social al menos 35 años.

Para mayor información, saber si cumplís los requisitos y si os puede interesar, lo mejor es que acudáis a vuestra oficina de la Seguridad Social y/o, si lo necesitáis, podéis contactar con nosotros a través de cualquier delegado o medios habituales (email, wasap, teléfono, etc).

Pero, **para los futuros jubilados/as deciros que NO FIRMEIS ningún papel o finiquito en el que se afirme que con esa cantidad se liquidan todas las deudas que tenía la empresa con vosotros/as.** Recordad que tenemos pendiente, entre otros asuntos, la sentencia/indemnización de comedores, a la que la mayoría de vosotros/as tendréis derecho si finalmente la ganamos en el Supremo (como ya hicimos en los dos tribunales anteriores).